Riohacha, La Guajira

Señores
BEYOND INGENIERÍA S.A.S. (BISAS)
NIT: 901077457-1
Dirección: Calle 34 A 4 C 05
Teléfono: 3013090576
E-mail: beyondingenieria@gmail.com
Riohacha – La Guajira

Ref. Comunicación de aceptación de oferta PMC No. 0024-2026

Entre los suscritos, **ALVARO EVARISTO GNECCO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.805.865 expedida en Riohacha, en su condición de Secretario General y actuando en virtud de la delegación conferida por el Director General, mediante Resolución No. 1007 del 14 de mayo de 2024, quien en ejercicio de los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente documento le comunica que la **OFERTA** presentada por **BEYOND INGENIERÍA S.A.S. (BISAS)** con NIT No. 901077457-1, representada legalmente por **JOSE JAIR MORALES LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **85.152.605** ha sido **ACEPTADA** por esta entidad, teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira adelantó el proceso **PMC No. 0024-2026**, el cual tiene por objeto: **ESTABLECER PARCELAS DE MONITOREO EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS TAPIAS, JEREZ, LAGARTO MALUISA Y CAÑAS, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**.

Para el desarrollo del objeto de la referencia, **BEYOND INGENIERÍA S.A.S. (BISAS)** cumplió con todas las exigencias contenidas en la Invitación Pública PMC No. 0024-2026 y presentó una oferta favorable para la entidad, por lo cual para los efectos del mismo, en adelante se conocerá como **EL CONTRATISTA** y se compromete con **CORPOGUAJIRA** a cumplir las siguientes condiciones:

OBJETO: ESTABLECER PARCELAS DE MONITOREO EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS TAPIAS, JEREZ, LAGARTO MALUISA Y CAÑAS, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Se tendrán como obligaciones específicas las contenidas en el numeral 3 del estudio previo y en el numeral 1.1 (Alcance y Especificaciones Técnicas Mínimas del Objeto) del Complemento a la Invitación Pública PMC No. 0024-2026. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 2. Acatar las recomendaciones del supervisor. 3. Presentar las facturas correspondientes al cobro del servicio realizado. 4. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible y la oferta presentada conforme al valor del contrato. 5. Cumplir el objeto contractual en los términos indicados en la invitación pública y aceptada en la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato. 6. Cumplir con sus obligaciones al sistema de salud y seguridad social integral y acreditarlos en debida forma al presentar las respectivas facturaciones. **OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA:** a) Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública. b) Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato. d) Realizar los pagos de manera oportuna al contratista. e) Suscribir la correspondiente acta de inicio y liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes. f) Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y garantizar el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/L ($48.581.100,00) IVA incluido**, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: CORPOGUAJIRA pagará a la contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal mediante un **único pago**, previa presentación del informe de actividades realizadas, la factura o cuenta de cobro respectiva, en la que se detallen las pruebas efectuadas, con la aceptación y visto bueno por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de todas las actividades y obligaciones establecidas en el contrato. Además de lo anterior, el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CORPOGUAJIRA cancelará el

valor del contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 189 de fecha 16 de septiembre de 2026, rubro 2026 3218-C 01 32 02 0900 02-19 denominado Protección Y Conservación De La Biodiversidad, del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por el Profesional de Presupuesto del grupo de trabajo de gestión financiera de Corpoguajira.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se ha fijado un plazo de **un (1) mes**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en las cuencas de los ríos Tapias, Jerez, Lagarto Maluisa y Cañas, en la jurisdicción del municipio de Dibulla, y el Distrito de Riohacha, ubicados en el Departamento de La Guajira, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira.

INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el vínculo contractual podrá ser terminado, modificado, interpretado y caducado unilateralmente por CORPOGUAJIRA, si se dan las causales establecidas en los artículos citados.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El vínculo contractual adquirido, una vez expedido el correspondiente registro presupuestal se entenderá que es *intuito personae*, por lo tanto no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPOGUAJIRA (Ley 80 de 1993, artículo 41, inciso 3).

SUPERVISIÓN: La vigilancia y coordinación de la realización del objeto del Contrato deberá hacerse a través del funcionario que designe el DIRECTOR GENERAL y/o quien este delegue para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ÚNICA: Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad será libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y la adquisición de grandes superficies; en el presente caso, dada la naturaleza del objeto y la forma de pago, la entidad exigirá las siguientes garantías, las cuales deberán constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato:

A. Cumplimiento: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

B. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

En la garantía de cumplimiento el monto se restablecerá automáticamente cada vez que, en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. En este caso el garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA, para con la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en este elemento, de acuerdo a las normas legales vigentes.

MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: De conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015: a) CORPOGUAJIRA podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. b) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a CORPOGUAJIRA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Para su imposición se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, pactado así: A. Dentro de los cinco (5) días siguientes al momento en que lo verifique, el Supervisor pondrá a disposición del Director General y/o su delegado, un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. B. Una vez recibido el informe, el Director General de la Corporación Autónoma y/o su delegado, en apoyo con su Oficina Asesora Jurídica estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones de la CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas consistentes en Cláusulas Excepcionales, Multas y Cláusula Penal o de cualquier otra medida contractual o legal. C. En el evento en que el Director General o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará a la CONTRATISTA a una audiencia, indicando el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma

expresa y detallada, los hechos que soportarán la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para la CONTRATISTA. D. En desarrollo de la audiencia, el Director General de la Corporación o su delegado, previa exposición de los hechos de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal de la CONTRATISTA o a quien lo represente, para que presente sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. Culminada esta etapa, el Director General o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del Contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; F. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para alegar o practicar pruebas que se estiman conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiere para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARÁGRAFO:** El Director General o su delegado podrán dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente.

DOCUMENTOS: Hacen parte del vínculo contractual adquirido la presente aceptación, los estudios previos, la invitación pública y su complemento, la oferta presentada y sus anexos, que como tal constituyen entre sí el contrato celebrado, de acuerdo a la ley.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se obliga al momento de solicitar los pagos por el cumplimiento del objeto contractual, a presentar la certificación de paz y salvo por concepto de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL).

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a CORPOGUAJIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de él, en el desarrollo de este vínculo contractual. De igual manera, EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra CORPOGUAJIRA con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL: La presente comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta misma, constituyen como tal, para todos los efectos el contrato celebrado y desde su expedición se entiende perfeccionado el contrato, con base en lo cual se efectuará la aprobación de las garantías correspondientes y la expedición del respectivo registro presupuestal para darle inicio a su ejecución.

La presente aceptación de oferta se entiende perfeccionada con la aprobación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó y Aprobó: María Piedad Echeverría / Jefe Oficina Asesora Jurídica

ANEXO 01

ACEPTACIÓN DE OFERTA PMC No. 0024-2026 ESTABLECER PARCELAS DE MONITOREO EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS TAPIAS, JEREZ, LAGARTO MALUISA Y CAÑAS, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

ESTABLECECER PARCELAS DE MONITOREO EN LAS CUENCAS DE LOS RIOS TAPIAS, JEREZ, LAGARTO MALUISA Y CAÑAS, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.						
NÚMERO DE PARCELAS PERMANENTES INSTALADAS	12		**Tamaño de la parcela (Ha):**		0,1	
DESCRIPCIÓN		**UNIDAD**	**CANTIDAD / DEDICACION**	**VALOR UNITARIO ($)**	**FACTOR PREST.**	**VALOR TOTAL ($)**
1.COSTOS DIRECTOS						
1.1 EQUIPOS						**31.000**
GPS 30x (alquiler)		Dia	2,00	10.000		20.000
Calibrador o pie de rey (alquiler)		Dia	2,00	5.500		11.000
1.2 PERSONAL (M O calificada)						**2.235.000**
Ingeniero forestal/Biologo	1	Mes	18%	3.400.000	1,60	979.200
Tecnico o Bachiller	2	Mes	15%	2.600.000	1,61	1.255.800
1.3 TRANSPORTE						**975.000**
ALQUILER VEHICULO		Mes	15%	6.500.000		975.000
1.4 AUXILIO DE ALIMENTACIÓN						**254.000**
DESAYUNO		Número	2	14.000		28.000
ALMUERZO		Número	2	18.000		36.000
CENA		Número	2	15.000		30.000
1.5 HOSPEDAJE		Dia	2	80.000		160.000
1.6 INSTALACIÓN DE PARCELAS PERMANENTES						**553.425**
Tubos pvc 2,5 pulg de 1,2 m		Número	4	20.000		80.000
Etiquetas plastico en T 6x5cm		Número	100	1.300		130.000
Placas		Número	100	2.400		240.000
Pintura		Galon	0,3	90.000		27.000
Puntillas		Kg	1	14.425		14.425
Cinta diamétrica (Alquiler)		Dia	2	7.500		15.000
Papelería		Global	1	47.000		47.000
TOTAL COSTOS						**4.048.425,00**

Descripción	**Porcentaje**	**CANTIDAD**	**Valor Total ($)**
NUMERO DE PARCELAS		12	
TOTAL COSTOS			**48.581.100**

La presente aceptación de oferta se entiende perfeccionada con la aprobación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.